



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 54-02/2014

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce. Admítase la solicitud No. 54-02/2014, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, presentada por el ciudadano **Oscar René Castillo Monge**, mediante la cual solicita: **1- ¿A qué entidad administrativa pertenece la granja de rehabilitación penal juvenil, ubicada en Ilobasco? 2- Si administrativamente depende del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 3- ¿cuál es el nombre oficial de dicho recinto? 4- ¿cuántas psicólogas y/o psicólogos laboran en dicha institución como miembros del equipo técnico o como directora o director? 5- ¿Cuál es la población que alberga a la fecha el Centro Intermedio de Tonacatepeque, el Centro Intermedio de Ilobasco y la Granja Penitenciaria de Ilobasco?**. Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Dirección General de Centros Intermedios, quien dieron respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el ciudadano **Oscar René Castillo Monge**; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado por la Dirección General de Centros Intermedios, de fecha diecinueve de agosto de los corrientes. **NOTIFIQUESE.**

F. Salinas
FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

